



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 03 NOV. 2022

VISTO, el Memorando N° 1371-2022-GORE-ICA-GRINF, el Informe N° 571-2022-GORE-ICA-SSLP, el Informe N° 057-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 04 a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2021, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL SIHUAY** (integrado por la EMPRESA ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC., y la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU), al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 005-2020-CS-GORE.ICA-2 para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"** – SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS, con un monto contractual ascendente a S/. 15'419,255.48 (Quince millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 soles), y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de setiembre de 2022, se aprobó el pago de las valorizaciones N° 01 y 02 de los mayores metrados, solicitados por el Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, por el monto ascendente a S/. 989.690.04 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa con 04/100 soles) con una incidencia de 6.42% del monto contractual, conforme se detalla:

VALORIZACION	MONTO VALORIZADO C/IGV	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADO
Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01	S/ 206,100.23	S/ 206,100.23	1.34%	1.34%
Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02	S/ 783,589.81	S/ 989,690.04	5.08%	6.42%
INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO TOTAL			6.42%	

Que, mediante Carta N° 026-2022-CSJ de fecha 06 de setiembre de 2022 (E=46699-2022) el representante legal del Consorcio San Juan remite al Gobierno Regional el informe de aprobación de la valorización de mayor metrado N° 04 del contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY** para el pago correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2022 por el monto ascendente a S/. 155,702.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos con 51/100 soles). Adjunta la Carta N° 026-2022-JGCS/JS del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 023-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 12 de setiembre de 2022, el Ing. Richard Juvel Fuentes Tang, Monitor de Obra, concluye que luego de revisado y evaluado el informe de la aprobación de la valorización N° 04 del mayor

metrado del contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY (del 01 al 31 de agosto de 2022), la Entidad debe emitir la resolución de aprobación por el monto de S/. 155,702.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos con 51/100 soles); informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 469-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 15 de setiembre de 2022 y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para el trámite de la certificación presupuestal;

Que, con Memorando N° 200-2022-GORE-ICA/GRAJ de fecha 05 de octubre de 2022 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica procede a la devolución del expediente de mayores metrados N° 04 en virtud de no contar con documentación técnica que sustente la aprobación del pago de la ejecución de los mayores conforme al procedimiento que la normativa de contrataciones establece para estos casos; documento que mereció el Informe N° 048-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO y el Oficio N° 609-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido al representante legal del CONSORCIO SAN JUAN para los efectos de que cumpla con adjuntar el informe correspondiente;

Que, mediante Carta N° 040-2022-CSJ de fecha 19 de octubre de 2022 el representante legal del Consorcio SAN JUAN, Supervisor de la Obra, remite a la Entidad la Carta N° 038-2022-JGCS/JS en el que se adjunta el informe sustentatorio de mayores metrados N° 04, el mismo que precisa lo siguiente:

"Mediante Carta N° 501-2021/CVS de fecha 08 de agosto de 2021, el contratista alcanza a esta supervisión el levantamiento de observaciones a los planos de replanteo; ello respecto a la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados que cuenta también con anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 79), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Esta carta fue evaluada por esta supervisión y tramitada a la entidad mediante Carta N° 037-2021/CSJ e Informe N° 013-2021-JGCS, precisando que los mayores metrados obtenidos son los siguientes:

- Corte en material suelto : 27,879.72 m³
- Corte en roca suelta : 12,139.15 m³
- Corte en roca fija : 3,266.87 m³

Los mismos que generan mayores metrados en partidas de transporte que son:

- Transporte de material excedente d<1.00 Km : 43,286.92 m³
- Transporte de material excedente d>1.00 Km : 58,083.16 m³

El presupuesto de los mayores metrados N° 04 asciende al monto de S/. 155,702.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos con 51/100 soles) con una incidencia de 1.01 y un acumulado de 7.43%.

Concluye señalando que el presupuesto de mayores metrados al ser un incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra y no provenir de una modificación del expediente técnico, es reajustado con la misma fórmula polinómica del mismo";

Que, mediante Informe N° 057-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 24 de octubre de 2022, el Ing. Richard Juvel Fuentes Tang, Monitor de Obra, da la conformidad del informe sustentatorio de mayores metrados N° 04 aprobados por el Consorcio San Juan, Supervisor de la Obra, sin realizar observación alguna; informe que a su vez cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 571-2022-GORE-ICA-SSLP;

Que, en principio es de indicar que, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 005-2020-CS-GORE.ICA-2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA", y consiguiente suscripción de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA, se encuentran bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148 y N° 155-2019-PCM; siendo de aplicación supletoria, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes indicado;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201 -2022-GORE-ICA/GGR

Que, el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

“Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

(...)

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Anexo N° 01 “Definiciones” define al **“mayor metrado”** como **“(…) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”**.

Asimismo, el **“metrado”** es definido como: **“(…) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”**.

De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que la Dirección Técnica Normativa del OSCE en reiteradas opiniones, para citar una de ellas, la Opinión N° 006-2020/DTN ha precisado: **“(…) , en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios [...], la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.**

Sobre la base de lo señalado, cabe precisar que **únicamente** en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, puede reconocerse la ejecución de “mayores metrados”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

“(…) , en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico”;

Que, en el presente procedimiento, la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, Ejecutor de la Obra sustenta la necesidad de ejecutar mayores metrados N° 04 conforme a lo aprobado por el Supervisor de obra en su informe sustentatorio presentado con Carta N° 038-2022-JGCS/JS; expediente que luego de su revisión y evaluación

cuenta con la conformidad del Monitor de Obra, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; precisando que la ejecución de estos mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en la Ley y su reglamento, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutive aprobando el pago por mayores metrados N° 04 de la obra materia del presente acto resolutive, contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Nota de Certificación N° 0000002497 por el monto de S/. 155,705.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos cinco con 51/100 soles) de la Subgerencia de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas a la Gerencia General por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 04 (periodo del 01 al 31 de agosto de 2022) a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: "**Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA**", por el monto ascendente a S/. 155,702.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos con 51/100 soles) monto que representa una incidencia de 1.01% y un acumulado de 7.43% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de los mayores metrados N° 04 (periodo del 01 al 31 de agosto de 2022) de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA", al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 90.16 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO VIAL SIHUAY (Ejecutor de la Obra) y al CONSORCIO SAN JUAN (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL